



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 198-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0249-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 22 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 035-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 22 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 028-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 30 de enero de 2024 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 058-2024-DIRESA-HRM/12 recibido el 29 de enero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, Resolución Ejecutiva Directoral N° 446-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

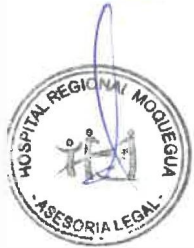
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 446-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 29 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA", que consta en nueve (09) fojas, con la programación de los meses de enero, febrero y marzo 2024;

Que, mediante informe N° 058-2024-DIRESA-HRM/12 el Departamento de Cirugía, solicita la autorización retroactiva para ejecución de 90 horas complementarias adicionales para el mes de febrero 2024, a las programadas en el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" ello debido a la estricta necesidad del servicio;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe Nº 035-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 22 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía, determinándose un monto de S/ 25,704.00, bajo la meta 092 para la ejecución del "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA" durante los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 194-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
META SIAF	:	092 Atención en Hospitalización
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios
IMPORTE	:	S/ 25,704.00

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024 el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA" del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua, que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 446-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 29 de diciembre de 2023, cuya modificación se adjunta a la presente Resolución y consta en seis (06) fojas, sobre la cual se detalla la programación del mes de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, formando parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía el monitoreo y ejecución a conformidad del referido plan modificado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3º.- DISPONER el pago de los horas complementarias efectivamente prestadas en mérito a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 001-2014-SA., de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGIA
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA - TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL HRM

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1996 por un convenio de colaboración y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social denominada HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1997 con el Ds. 0212-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trata de cierta manera de cubrir las necesidades de atención hospitalaria de la población de la Región de Moquegua. El Centro de Salud del momento se reapertura como Hospital del MINSA con denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de setiembre, octubre y noviembre.



III. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los



Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible dos o tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención
- Además, se atiende eventualmente **Interconsultas** del hospital, **Tele consultas**, y otras **Acciones Administrativas**.

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente:



OFERTA ACTUAL DE HORAS MEDICO EN OYT HRDM 2023

MEDICOS ESPECIALISTAS	MODALIDAD	HORAS
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Nombrado	150
DEZA QUISPE RICHARD ELARD	DL 276	150
MEDINA MEDINA ALESSANDRO NESTOR (L)	CAS	Lic.
RUELAS CALDERON HENRRY	Nombrado	150
SOLIS RAMOS CARLOS	CAS	150
OYARZABAL ZAMORA GUSTAVO	Nombrado	150
BEJARANO ADEMIR	CAS	150
ZEVALLOS RIVERO DIEGO	CAS	150
QUISPE SANCA EDWIN	CAS	150
TOTAL HORAS OFERTADAS		1200

ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HRDM 2023						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12			48
MARTES	12	24	12	24		72
MIÉRCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	12	396 HORAS/SEM
TOTAL AL MES						1584 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM 2023	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1548
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	234

6.2. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA				
DIRESA	MOQUEGUA				
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA				
SERVICIO	CIRUGÍA ESPECIALIZADA – TRAUMATOLOGÍA				
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	Procesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	29323 942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
RUELAS RODRIGUEZ HENRRY FERIVIN	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
OYARZABAL ZAMORA GUSTAVO HEIBERT	29538699	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	038524	Nombrado

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el



servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

VIII. ANEXO

- Programación mensual de servicios complementarios

PROGRAMACIÓN DE HORAS POR MES DURANTE EL I TRIMESTRE 2024			
APELLIDOS Y NOMBRES	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	48	90	90
RUELAS RODRIGUEZ HENRRY FERMIN	114	90	90
OYARZABAL ZAMORA GUSTAVO HERBERT	-	-	90

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
.....X.....
Dr. JORGE MAXIMIO CRISPIN MERCADO
JEFE DPTO. DE CIRUGIA
C.M.P. 25715 RNE. 16382